

Oficio Nro. EPMHV-GG-2020-0146

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

Asunto: Respuesta a Resolución No. 018-CVH-2020.-

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Comisión de Vivienda en sesión ordinaria desarrollada el día jueves 21 de mayo de 2020 emitió la Resolución No. 018-CVH-2020, a través de la cual resolvió:

“Solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en coordinación con la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda en un plazo de quince días, elabore y remita para conocimiento de la comisión, una política pública para establecer el valor o precio de acceso a la vivienda de interés público e interés social.”

Al respecto cabe manifestar lo siguiente:

Esta resolución hace referencia al tercer punto del orden del día referente a la *“presentación por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda sobre lo ordenado referente al reglamento para que las personas damnificadas por el COVID-19, puedan acceder a viviendas de interés social en modalidad de arrendamiento y arriendo con opción de compra.”*

Ante tal evento, esta Empresa de oficio no puede establecer valores referentes a cánones de arrendamiento (*política pública*) ya que esto le compete a las oficinas de Registro de Arrendamientos o las **jefaturas de Catastro Municipales**, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley de Inquilinato (norma supletoria para la aplicación del Reglamento que expedirá la EPMHV al efecto).

En este sentido, inclusive el artículo 19 *Ibídem* instituye sanciones por cobro de pensiones excesivas:

“Quien cobrara una pensión mayor de la fijada por la Oficina Municipal de Arrendamientos o la Jefatura de Catastros, según el caso, será sancionado por el Juez de Inquilinato con una multa equivalente al valor del canon de arrendamiento mensual cobrado, sin perjuicio de la devolución al inquilino de lo cobrado en exceso, que deberá

Oficio Nro. EPMHV-GG-2020-0146

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

liquidarse con el interés legal vigente a la fecha en que se ordene la devolución.”
Negritas corresponden al transcriptor.

Por lo expuesto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del área correspondiente es quien debe referirnos cuáles van a ser los precios (cánones) de arriendo para las familias damnificadas por el COVID – 19.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Hernando Vicente Yepez Sevilla
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT
Y VIVIENDA**

Anexos:

- resolución_no._018-cvh-2020.docx.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Hernán Cuzco Villagomez	chcv	EPMHV-DAJ	2020-06-03	
Aprobado por: Hernando Vicente Yepez Sevilla	hvys	EPMHV-GG	2020-06-04	